


En la ciudad de Tequila, Jalisco a los 26 de julio del año 2013 dos mil trece, reunidos en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de esta ciudad; ante la fe del suscrito LIC. ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS, en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, que da fe, comparecieron por una parte el C. MTRO. OSCAR GARCIA CARMONA, en su carácter de director general de formación continua para profesionales de la educación, Dependiente de la Secretaría de Educación del Estado; el LIC. FRANCISCO DE JESUS AYON LOPEZ, en su carácter de Secretario de Educación del Estado, con el cual acredita su personalidad jurídica, con domicilio legal en la finca número # 197 de la calle Cerámica, Colonia Parques de Tlaquepaque, Tlaquepaque, Jalisco a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL COMANDANTE", representado en este Acto por los C. C. LIC. GILBERTO ARELLANO SÁNCHEZ y la LIC. FABIOLA CASTAÑEDA ORTEGA, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, con domicilio en José Cuervo # 33, Col. Centro de esta Ciudad; ambas partes manifestaron que han celebrado un CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE, el cual lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

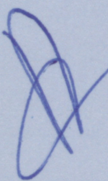


DECLARACIONES;



1.- DECLARA "EL COMODANTE".- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente comodato en virtud de haberles otorgado CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPALES PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE TEQUILA, JALISCO, y por tanto la representación legal del Ayuntamiento y el carácter para comparecer a otorgar el presente instrumento.

2.- Sigue manifestando "EL COMODANTE" que es propietario del bien inmueble siguiente:



a) Finca urbana, Ubicada en la calle: Lerdo de Tejada S/N, lugar que ocupa la Casa de la Cultura, tomando dos cubículos, el primero con una extensión superficial de: 12.69 mts², el segundo: 15.69 mts², total de la superficie: 31.00 metros cuadrados. Haciendo la aclaración que pueden dar utilidad al auditorio: Leopoldo Leal Oliva, previa programación.

2.- Sigue declarando "EL COMODANTE", que a partir de la firma del presente contrato, le presta en COMODATO GRATUITO, el bien inmueble descrito en la declaración anterior a "EL COMODATARIO".



3.- Manifiesta "EL COMODANTE", que mediante sesión ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 24 de Julio del año 2013 dos mil trece, con referencia, se aprobó por unanimidad otorgar en comodato por cinco años el inmueble antes citado, quedando asentado en el libro de actas respectivo, bajo el número de acta # 10, en el tercer punto de asuntos varios, del orden del día.

4.- Manifiesta "EL COMODATARIO", que entre otras atribuciones tiene la de impulsar la educación y promover la capacitación de profesionales en la materia, razón por la cual será instalada el Centro de Maestros, en el inmueble descrito en la declaración 1, inciso a).

5.- Declara "EL COMODATARIO", que los términos de las disposiciones contenidas que norman la Secretaria de Educación Pública del Estado de Jalisco, tiene la Facultad de celebrar y ejecutar convenios, contratos, con el fin de coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de la mejor manera las responsabilidades a su cargo como Director General de Formación Continua para Profesionales de la Educación, teniendo la eficacia de los servicios, medios educativos que requiera para tal efecto y buscar los inmuebles con las condiciones apropiadas, para que se destinen a Centros de Capacitación de Profesionales en la Educación en el Municipio de Tequila, Jalisco.

Tomando en consideración que existe un fin común entre las partes ambas acuerdan celebrar el presente contrato de comodato de conformidad a las siguientes;

CLAUSULAS;

PRIMERA.- "EL COMODANTE", cede el uso de el inmueble descrito en el punto 2 dos de las declaraciones, de este documento a "EL COMODATARIO", en calidad de COMODATO GRATUITO, en los términos siguientes;

a).- En cuanto al bien inmueble descrito en la segunda declaración inciso a), la duración del comodato será por cinco años, término que empezará a computarse a la firma del presente instrumento, concluyendo el día 26 veintiséis de Julio del año 2018 dos mil dieciocho.

a1).- Dicho inmueble será única y exclusivamente utilizado para establecer el Centro de Maestros.

a2).- "EL COMODATARIO", se obliga a no ceder a terceros el uso del bien inmueble que recibe en comodato sin el consentimiento expreso y por escrito del comodante.



a3).- El "COMODATARIO" queda obligado a poner toda diligencia para la conservación del inmueble y respecto de todo deterioro del mismo, debiendo reparar y sin efecto para repercutir en contra del comodante el importe de los gastos ordinarios que se originen para el uso y conservación del inmueble prestado.

a4).- Bajo ninguna circunstancia "EL COMODATARIO", realizará ninguna clase de construcción ni accesión, al inmueble, sin contar con la previa autorización de "EL COMODANTE", toda construcción que se realice sin consentimiento de este, quedará a favor de "EL COMODANTE", sin derecho para repercutir en contra del "COMODANTE" el importe de los gastos que se originen.

SEGUNDA.- "EL COMODANTE" podrá dar por concluido el contrato y en consecuencia exigir la devolución total o parcial del objeto directo del comodato antes de que termine el plazo convenido, en caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, obligándose este a la devolución correspondiente en un plazo que no exceda de 30 treinta días, contados a partir del día siguiente en el que se le notifique y se le requiera la entrega del inmueble.

TERCERA.- Por las facilidades ya manifestadas en el presente contrato, "EL COMODANTE" se reserva el derecho de accesión que le pudieran corresponder en los términos de los artículos 917, 926, 927, del Código Civil del Estado de Jalisco, durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- "EL COMODATARIO", se compromete a mantener en buenas condiciones y a entregar en la fecha consignada en la cláusula primera del presente contrato, el citado INMUEBLE a "EL COMODANTE", para lo cual habrán de reunirse cinco días antes del término de vigencia del presente contrato para hacer las revisiones y entrega respectiva.

QUINTA.- Cualquier controversia o conflicto que sugiere con motivo de la interpretación o del cumplimiento de este contrato las partes se someten a la competencia del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tequila, Jalisco, por lo tanto los contratantes renuncian expresamente al fuero del nuevo domicilio que tengan en el presente o pudieran adquirir en el futuro.

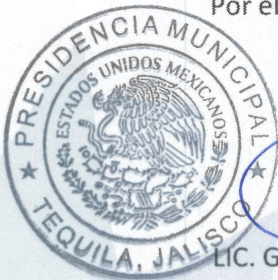


SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente contrato de COMODATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LAS PARTES ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL Y CONSECUENCIAS QUE DE EL EMANAN, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y FIRMARON POR DUPLICADO EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO ANTE LA PRESENCIA DEL SUSCRITO LIC. ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS, QUIEN DOY FE.- CONSTE.

COMODANTE

Por el Municipio de Tequila, Jalisco.



LIC. GILBERTO ARELLANO SÁNCHEZ
Presidente Municipal

COMODATARIO

Secretaria de Educación del Estado de Jalisco

MTRO. OSCAR GARCIA CARMONA

Director General de Formación Continua para
Profesionales de la Educación



LIC. FABIOLA CASTAÑEDA ORTEGA
Síndico Municipal



LIC. ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS
Secretario General del Municipio

